

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGIMEN DE ORGANIZACION DE CATEDRA

RIO GRANDE, 21 de marzo de 1985.

VISTO la necesidad de modificar el régimen de organización de cátedra, a fin de asegurar la jerarquía académica como objetivo prioritario de la Universidad Democrática. El Anexo I del Reglamento de Concursos Docentes, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica Nacional tiene características académicas propias.

Que la función docente para la formación del graduado Tecnológico, y en última instancia para la educación en general, debe satisfacer obligaciones que son privativas de la cátedra.

Que es necesario fomentar actividades tales como: Cursos complementarios, trabajos de laboratorio, trabajos de investigación, visitas programadas, trabajos al medio, formación docente en asignaturas de especialidad, y por lo tanto es imprescindible contar con mayores dedicaciones para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que implican las actividades mencionadas anteriormente.

Que es necesario dejar cierto margen de libertad para que cada unidad académica pueda satisfacer sus necesidades regionales.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

O R D E N A :

CAPITULO I: OBJETO

ARTICULO 1°.- La asignación de la dedicación correspondiente a los cargos de cada asignatura se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza.

CAPITULO II: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2°.- Dentro de los Departamentos de Especialidades de Ingeniería



Dr. [Signature]

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-2-

//..

ría se definirán como Áreas a cada conjunto de asignaturas de contenidos afines. Para cada especialidad, las Áreas serán establecidas por el Consejo Académico a propuesta del Consejo de Departamento respectivo.

ARTICULO 3º.- Dentro de los Departamentos de Ciencias Básicas y a nivel de cada una de sus Unidades Docentes Básicas, podrán existir también Áreas definidas de acuerdo con el Artículo 1º y determinadas por el Consejo Académico a propuesta del Consejo de Departamento de Ciencias Básicas.

ARTICULO 4º.- Se define como curso a cada una de las divisiones de alumnos.

Se entenderá por asignatura a cada una de las unidades estructurales de los distintos planes de estudio vigentes. El conjunto de cursos de la misma asignatura configura una cátedra.

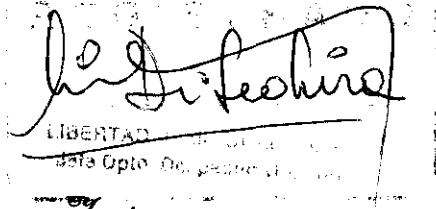
Cuando la cátedra exija para su dictado más de un profesor ordinario, el Consejo Departamental determinará el docente, preferentemente profesor ordinario titular, que será responsable de la misma, como Director de la Cátedra.

ARTICULO 5º.- Cuando el número de cursos de una asignatura sea superior a dieciocho (18), el Consejo Académico de la Unidad Académica propondrá al Consejo Superior para su aprobación en cada caso, una organización especial de las mismas que se adecue a las necesidades académicas.

ARTICULO 6º.- Las Unidades Docentes Básicas de los Departamentos de Ciencias Básicas, estarán a cargo de un docente preferentemente Profesor Ordinario Titular, designado por el Consejo Académico a propuesta del Consejo Departamental respectivo, con carácter de Director de la Unidad Docente Básica. Cuando el grado académico del Profesor al que se le asigne la dirección de la Unidad Docente Básica no alcance al de Titular, el mismo mantendrá el grado académico que le corresponda con el aditamento "Con las funciones de Profesor Titular", este aditamento no implicará la adquisición de derechos respecto al grado académico.



//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-3-

//..

ARTICULO 7º.- Por razones de conveniencia docente, los Consejos Departamentales podrán proponer al Consejo Académico para su inclusión según las pautas del CAPITULO IV el cargo de Secretario de Departamento, con las funciones que determine la Ordenanza vigente.

ARTICULO 8º.- Cada Area tendrá un responsable que se desempeñará como Director de Area y preferentemente será un Profesor Titular de algunas de las asignaturas que constituyen el Area.

Cuando el grado académico del profesor al que se le asigne la dirección del Area no alcanzare el de Titular, el mismo mantendrá el grado académico que le corresponda, con el aditamento "Con las funciones de Profesor Titular", este aditamento no implicará la adquisición de derechos respecto al grado académico.

ARTICULO 9º.- Los Directores de Departamento y Directores de Unidades Docentes Básicas gozarán durante el término de su designación de un haber equivalente a dos (2) dedicaciones simples. Los eventuales Secretarios de Departamento de una y media (1,5) dedicaciones simples.

ARTICULO 10.- Los Directores de Area y Directores de Cátedra cumplirán sus funciones con cargo a la dedicación correspondiente a su designación, de acuerdo a el CAPITULO IV de esta Ordenanza.

ARTICULO 11.- Los cargos vinculados con la realización de las tareas funcionales dentro de los Departamentos de Enseñanza serán los siguientes:

- a) Director de Departamento
- b) Director de Unidad Docente Básica
- c) Profesor Director de Area
- d) Profesor Director de Cátedra
- e) Secretario de Departamento (Eventual)
- f) Jefe de Laboratorio

CAPITULO III: DE LA DEDICACION BASICA

ARTICULO 12.- El personal docente mínimo para satisfacer los requerimientos académicos de cada asignatura según la intensidad horaria semanal y el número de cursos, será como se indica en el cuadro que figu

//..



2015
De la Secretaría

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

-4-

//..

ra como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.

El Consejo Superior podrá determinar excepciones al cuadro que precede, en aquellos casos en que los docentes designados por concurso y que por razones de incompatibilidad no puedan acceder a la mayor dedicación a la que se hayan hecho acreedores, designándolos en un número de dedicaciones simples compatibles.

CAPITULO IV: DE LA MAYOR DEDICACION

ARTICULO 13.- Corresponderá mayor dedicación a aquellas cátedras que por sus características puedan desarrollar las siguientes actividades académicas.

- 1) Cursos complementarios
- 2) Laboratorio
- 3) Investigación
- 4) Visitas
- 5) Trabajos al medio
- 6) Extensión Universitaria
- 7) Cursos de Formación Docente

ARTICULO 14.- La definición, forma de presentar la solicitud de mayor dedicación y las obligaciones que la misma implica se detallan en el Anexo II Mayor Dedicación que se agrega a la presente Ordenanza.

CAPITULO V: DEL MODO DE OTORGAR LA MAYOR DEDICACION

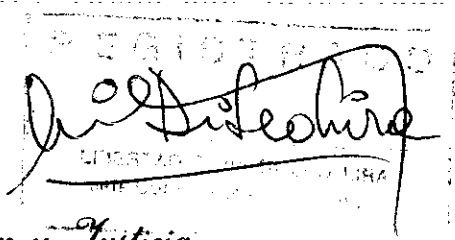
ARTICULO 15.- Los Consejos Departamentales deberán recibir las solicitudes de mayor dedicación y dar su curso favorable o/no por simple mayoría de votos del total de sus miembros. Este consejo recopilará toda documentación que considere conveniente, que se adjuntará a la solicitud para ser tratada por el Consejo Académico.

ARTICULO 16.- El Consejo Académico por 2/3 de los votos de la totalidad de sus miembros, otorgará la mayor dedicación a cada cargo de cada cátedra según las prioridades de cada unidad académica. Para establecer estas prioridades se tendrá en cuenta:

- 1) La disponibilidad de cargos presupuestarios
- 2) Conveniencia de intensificar la actividad académica en determinadas especialidades o cátedras.



//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

-5-

11..

- 3) El planeamiento para el desarrollo armónico de la Facultad.
- 4) Cualquier razón que justifique el desarrollo regional.

ARTICULO 17.- El Consejo Departamental deberá reestudiar en forma bianual las dedicaciones de cada cargo de cátedra y proponer, por simple mayoría del total de sus miembros, la ratificación o rectificación de las mismas al Consejo Académico.

CAPITULO VI: DEL CONTROL Y LAS SANCIONES

ARTICULO 18.- El control del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere la presente ordenanza es responsabilidad del Decano, quien por medio de los Consejos Departamentales, organismos técnicos y administrativos, arbitrará los medios para que estas disposiciones se cumplan estrictamente.

CAPITULO VII: DE LA REMUNERACION PARA ACTIVIDADES DE MAYOR DEDICACION

ARTICULO 19.- Los Consejos Departamentales en su presentación ante el Consejo Académico, propondrán las dedicaciones adicionales para las actividades que impliquen una mayor dedicación.

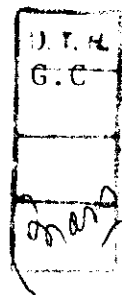
ARTICULO 20.- (Transitorio). El Consejo Superior Provisorio queda facultado, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, a implementar en forma paulatina y pautada la transición entre el régimen vigente y el que estatuye la presente Ordenanza por si o a propuesta de las Facultades Regionales.

ARTICULO 21.- (Transitorio). El llamado a concurso previsto según la Ordenanza N° 452 para la normalización del claustro docente, se realizará sin excepción de acuerdo con las pautas de la presente Ordenanza, para cada una de las asignaturas en que tuviere lugar.

ARTICULO 22.- Derogar las ordenanzas nros. 324, 326, 336 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 23.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 489



DR. GUSTAVO A. P. BASSO
SECRETARIO ADJUNTO

ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR NORMALIZADOR



Reestructurado

[Handwritten signature]

Categoría	0,5 DS.			0,5 DS.			1 DS.			1 DS.			1.5 DS.			1.5 DS.		
	Person. Docente	Cursos Dicta	Dedicac.	Person. Docen.	Cursos Dicta	Dedicac.	Person. Docente	Cursos Dicta	Dedicac.	Person. Docente	Cursos Dicta	Dedicac.	Person. Docente	Cursos Dicta	Dedicac.	Person. Docente	Cursos Dicta	Dedicac.
1	P.Tit. A.D.	1	0,5 1	P.Tit. A.D.	1	0,5 1	P.Tit. A.D.	1	1 1	P.Tit. A.D.	1	1 1	P.Tit. A.D.	1	1,5 1	P.Tit. A.D.	1	1,5 1
2	P.Tit. A.D.	2	1 1	P.Tit. A.D.	2	1,5 1	P.Tit. A.D.	2	2 1	P.Tit. A.D.	2	2 1	P.Tit. A.D.	2	DTP 1	P.Tit. A.D.	2	DTP 1
3	P.Tit. A.D.	3	1,5 1	P.Tit. A.D.	3	2 1	P.Tit. P.A.D. J.T.P. Ay.	2 1 1 1	2 1 1 1	P.Tit. P.A.D. J.T.P. Ay.	2 1 1 1	2 1 1 1	P.Tit. P.A.D. J.T.P. Ay.	2 1 1 1	DTP 1 1 1	P.Tit. P.A.D. J.T.P. Ay.	2 1 1 1	DTP 1,5 1 1
4	P.Tit. D.Ad. J.T.P. Ay.	3 1	1,5 0,5 1 1	P.Tit. P.A.D. J.T.P. Ay.	2 2	1,5 1 1 1	P.Tit. P.A.D. J.T.P. Ay.	2 2	2 1,5 2 1	P.Tit. P.A.D. J.T.P. Ay.	2 2	2 2 2 1	P.Tit. P.A.D. J.T.P. Ay.	2 2	DTP 2 2 1	P.Tit. P.A.D. J.T.P. Ay.	2 1 1 1	DTP 1,5 1,5 1 1
5	P.Tit. P.A.D. J.T.P. Ay.	3 2	1,5 1 1 1	P.Tit. P.A.D. J.T.P. Ay.	2 3	1,5 1,5 1 1	P.Tit. P.A.D. J.T.P. Ay.	3 2	DTP 1,5 2 1	P.Tit. P.A.D. P.A.D. J.T.P. Ay. Ay.	2 2 1 2 1 1	2 2 1 2 1 1	P.Tit. P.A.D. P.A.D. J.T.P. Ay. Ay.	2 2 1	DTP 2 1 2 1 1	P.Tit. P.Aso. P.A.D. J.T.P. Ay. Ay.	2 2 1 2 1 1	DTP DTP 1,5 2 1 1
6	P.Tit. P.A.D. J.T.P. Ay.	3 3	1,5 1,5 1 1	P.Tit. P.A.D. J.T.P. Ay.	3 3	2 1,5 1 1	P.Tit. P.A.D. P.A.D. J.T.P. Ay. Ay.	3 2 1	DTP 1,5 1 2 1 1	P.Tit. P.A.D. P.A.D. J.T.P. Ay. Ay.	2 2 2	2 2 2 2 1 1	P.Tit. P.Aso. P.A.D. J.T.P. Ay. Ay.	2 2 2	DTP DTP 2 2 1 1	P.Tit. P.Aso. P.A.D. P.A.D. J.T.P. Ay. Ay.	2 2 1 1	DTP DTP 1,5 1,5 2 1 1

D: Auxiliar Docente
 : Ayudante



la Dilección

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-7-

ANEXO II
ORDENANZA N° 489

MAYOR DEDICACION:

Corresponderá mayor dedicación a aquellas asignaturas que por su tipo e importancia en la especialidad pueden desarrollarse las siguientes actividades académicas:

- 1) Cursos complementarios
- 2) Laboratorio
- 3) Investigación
- 4) Visitas
- 5) Trabajos al medio
- 6) Extensión Universitaria

1º CURSOS COMPLEMENTARIOS:

Se entiende como tal, todos aquellos cursos que se dicten durante el año lectivo independiente del normal dictado de la asignatura.

El temario de dichos cursos estará íntimamente relacionado con los temas a desarrollar en la asignatura en cuestión.

Podrán ser temas para cursos complementarios, aquellos que:

- a) Figuren en el programa analítico de la asignatura, pero por razones de poca amplitud y atendiendo a la real trascendencia técnica del mismo, y no pudiendo por razones de tiempo desarrollarlo dentro del horario normal de dictado de clase, sea necesario y justificado tener un tratamiento independiente.
- b) Que no figuren dentro del alcance del programa de la asignatura y que estando íntimamente relacionados con ella, tiendan a una verdadera actualización técnica de la misma de acuerdo a los nuevos adelantos tecnológicos existentes.

Los temas que se encuadren dentro del marco establecido en los dos puntos anteriores, podrán ser solicitados por los alumnos al profesor titular de la asignatura, o bien por éste último al Consejo Departamental respectivo para su correspondiente aprobación:

Dicha solicitud deberá ser elevada cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1) Programa teórico a desarrollar
- 2) Programa-práctico a desarrollar
- 3) Duración en horas para el dictado teórico y práctico.

U. T. N.
G. C.

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

-8-

//..

- 4) Cronograma de actividades
- 5) Sugerencia del horario y fechas para el dictado en coordinación con los alumnos de la Cátedra.
- 6) Alcance del curso (sólo para alumnos que cursan la asignatura) o bien para alumnos en general y profesores de la Unidad Académica.
- 7) Bibliografía
- 8) Presentación de Apuntes.

Para que el dictado de cursos complementarios pueda considerarse como una mayor dedicación, deberán dictarse como mínimo dos cursos anuales de 16 horas cada uno, o bien un curso de 30 horas.

Atento a que los Cursos Complementarios podrán ser dictados por cualquiera de los profesores ordinarios de la cátedra le corresponderá puntaje para mayor dedicación a aquel profesor que dicte dichos cursos. Todo curso tendrá una evaluación final obligatoria.

Se extenderá un Certificado de Asistencia con la evaluación aprobada y con el 70% de asistencia.

2º LABORATORIO:

Cada asignatura que tenga dentro de la Unidad Académica un Laboratorio a fin que permita desarrollar total o parcialmente el programa teórico-práctico de la misma y que no sea de aplicación simultánea para otra asignatura, pasará a ser el Laboratorio de la asignatura en cuestión, siendo responsable de la actividad, elementos y/o equipos, mantenimiento y operación de los mismos, uno de los profesores ordinarios de la cátedra.

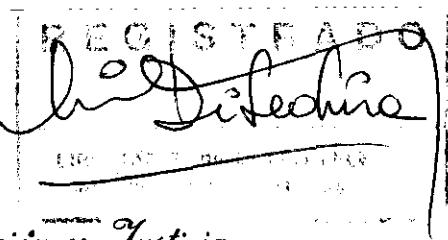
En caso de que tal función no recaiga sobre el profesor titular, por que así convenga al mejor desarrollo de la asignatura, este mantendrá en todo momento su calidad de supervisor, legislando toda actividad que en dicho Laboratorio se produzca, como así también, dando las pertinentes directivas para una adecuada actividad académica.

Pasará a corresponderle puntaje para mayor dedicación por atención de Laboratorio a aquel profesor ordinario o auxiliar en el cual haya recaído la responsabilidad directa de su atención.

La actividad del Laboratorio será fijada por el profesor titular de

G.C

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

- 9 -

//..

la cátedra, independientemente que este no se constituye luego en su responsable, para lo cual deberá confeccionar:

Obligaciones:

- 1) Programa semanal de tareas ordinarias (mantenimiento de equipos, inventario, gestiones de compras, etc.).
- 2) Programa anual de tareas académicas (visitas teóricas y desarrollo de trabajos prácticos).
- 3) Horario semanal de atención a alumnos para volver a explicar prácticas ya desarrolladas por parte del encargado de Laboratorio, o bien para facilitarles elementos y/o equipos a fin de que éstos realicen nuevamente las experiencias teórico-prácticas explicadas en clase.

Dicha atención a alumnos no inhabilita o suprime lo anteriormente señalado en el apartado Dedicación, la cual se mantiene independientemente de la aquí indicada, dado que ésta tiene un carácter mucho más amplio.

- 4) Programa de trabajos a realizar para otras tareas de la Unidad Académica y/o empresas del medio, cuando así lo hubieran oportunamente solicitado.

La planificación de actividades del Laboratorio así preparada por el profesor titular, será elevada al Director del Departamento para su aprobación, una vez aprobado el calendario de actividades, el mismo será oficialmente cursado al profesor encargado del Laboratorio para su implementación.

3º INVESTIGACION:

Las tareas de investigación aquí señaladas serán todas aquellas que no correspondiendo canalizarse por otras vías, se conviene en que las mismas sean desarrolladas por la cátedra.

Como tareas de investigación se entienden a todas aquellas que corresponden a un Programa de Investigación debidamente aprobado, el que con tal fin deberá ser elevado en primera instancia al Director de Departamento. De contar con el aval de éste, dicho programa será sometido a consideración del Consejo Académico, quedando como instancia final el Consejo Superior, solo para aquellos proyectos que por su naturaleza,

G.C

//..



RECEBIDO
J. A. Stehler

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-10-

//..

magnitud e implicancias económicas así lo justificaran.

El proyecto de investigación podrá ser presentado por cualquiera de los integrantes de la cátedra al profesor titular de la misma, o bien en forma conjunta por los interesados miembros de la asignatura en cuestión, siguiendo, si así corresponde al orden jerárquico anteriormente señalado.

En caso de que el Profesor Titular no presentara el proyecto, ni en forma individual o conjunta con otros integrantes de la cátedra, dicho proyecto para que siga su curso de aprobación según se indicó, deberá contar con el aval y aprobación del titular a fin de que el proyecto sea avalado y respaldado por la cátedra. En caso de no contar con la aprobación de éste y por entender su o sus proponentes que el mismo es de interés regional o nacional, dicho proyecto será derivado directamente al Director de Departamento para su aprobación y posterior tramitación.

Todo proyecto de investigación para que como tal sea tratado por las instancias correspondientes, deberá contener los siguientes apartados:

- 1) Memoria descriptiva del proyecto
- 2) Etapas en que se compone el mismo
- 3) Tareas a desarrollar en cada una de las etapas
- 4) Diagrama de barras sobre la planificación de las tareas dentro de cada etapa.
- 5) Diagrama de barras sobre la planificación de cada etapa del proyecto.
- 6) Listado completo y detallado del instrumental necesario, indicando aquellos con que cuenta la unidad académica y a qué departamento corresponde.
- 7) Idem sobre equipos.
- 8) Bibliografía sobre la investigación propuesta
- 9) Entes o Instituciones Provinciales o Nacionales que desarrollen dicha investigación o investigación afin.
- 10) Presupuesto estimado para cada etapa en que se ha dividido el proyecto.

G.C

//..



REGISTRO
h. A. Febrina

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-11-

//..

- 11) Calendario de gastos del presupuesto por etapa.
- 12) Razones por las que se propone el proyecto de investigación y aplicaciones prácticas que de él se esperan obtener, empezando por el ámbito regional y pasando luego al ámbito nacional, si así correspondiera.

Cuando el proyecto haya sido presentado por la cátedra y éste haya sido a su vez finalmente aprobado por la instancia correspondiente, tendrá puntaje para mayor dedicación aquellos integrantes de la asignatura que exclusivamente realizarán dicho proyecto.

Obligaciones;

- 1) Presentar una exposición pública semestral sobre el trabajo realizado, resultados parciales o finales obtenidos.
- 2) Presentar un trabajo anual por escrito dando a conocer resultado.

4º VISITAS:

Se entiende como visitas, para el cómputo de puntaje para mayor dedicación, todas aquellas visitas a fábricas, empresas y/o laboratorios de otras instituciones del medio únicamente, que debidamente comprobada la imposibilidad de realizarse con los medios de la Unidad Académica, deban llevarse a cabo para el normal dictado de la cátedra en cuestión.

Dichas visitas, aparte de estar íntimamente relacionadas a los temas de la asignatura, deberán corresponder estrictamente a las indicadas y comprometidas en el momento de presentar el plan de actividades anual teórico-práctico de la cátedra, no pudiendo alterarse en el correspondiente año electivo la planificación presentada.

El plan de visitas deberá ser presentado, cuando corresponda, por el titular al Director del Departamento para su correspondiente aprobación, debiendo indicarse:

- 1) Tema del programa de la asignatura al que se propone visita, señalando si corresponde al aspecto teórico y/o práctico.

//..



REGISTRADO
[Handwritten signature]
[Stamp]

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional*

Rectorado

-12-

//..

- 2) Fábrica, empresa y/o laboratorios del medio en donde se piensa concurrir indicando dos o más alternativas.
- 3) Calendario de las visitas a realizar.
- 4) Integrantes de la cátedra que asistirán.
- 5) Horario estimado en que se realizarán dichas visitas

A efectos de sumar puntaje para una mayor dedicación solo le corresponderá a aquellos integrantes que tendrán la responsabilidad de acompañar a los alumnos tal como quedará señalado en el punto 4. A este efecto el calendario de visitas deberá contener como mínimo cuatro sólidas al medio y/u otras provincias.

Una vez aprobado el respectivo cronograma de visitas, será obligación del titular de la cátedra su publicación y difusión.

5º TRABAJOS AL MEDIO

Se entiende como trabajo al medio todos aquellos trabajos que terceros puedan contratar con la Unidad Académica la cual derivará vía departamento a la cátedra correspondiente, o bien, aquellos trabajos que ésta pueda detectar en el medio y que por su intervención se concrete un contrato o convenio con la Facultad Regional para su desarrollo.

Establecido el programa de trabajo y siempre que éste demande un tiempo de ejecución no menor de un año Académico, podrá ser considerado para una mayor dedicación, correspondiéndole puntaje a tal efecto a aquellos integrantes de la asignatura bajo los cuales recaiga la responsabilidad y obligación de su ejecución en tiempo y forma.

Atenta a que tal situación presenta características muy particulares, el tratamiento de programa de trabajo, calendario de actividades y dedicación de los responsables, deberá ser planteado en el momento de establecerse el contrato o convenio.

U.T.N.
G.C.

//..



J. Di Feo

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional*

Rectorado

-13-

//..

Para aquellos casos de cátedras que ya vienen desarrollando estas actividades las mismas deberán presentar de acuerdo a las pautas del Capítulo V:

- 1) Programa de actividades anual
- 2) Calendario de ejecución
- 3) Resultado y/o trabajos parciales cumplidos
- 4) Horas hombre empleadas
- 5) Materiales consumidos en la ejecución del trabajo contratado o convenio con terceros
- 6) Análisis económico detallado de lo actuado

Dicho informe deberá salir del profesor titular de la cátedra al Director de Departamento correspondiente.

U. T. N.
G. C.